



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E. -**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, con fundamento en el artículo 1°, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 85 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, nos permitimos proponer ante ustedes la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:**

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar a las comisiones Edilicias Permanentes de Comercio Unidades Económicas y Mercados para su análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación, modificación o negación las solicitudes concesiones, cambio de giro comercial y ampliación de superficie en concesiones de mercados municipales en favor de los ciudadanos que se indican en los puntos de antecedentes de la presente iniciativa.

**ANTECEDENTES**

1. Mediante el oficio DPTU/SDMC/063/2025 el Subdirector de Mercados de la Ciudad, remitió a la Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, la solicitud de cambio de concesionario respecto del local número 62 del Mercado Municipal Rio Cuale, con número de concesión 64, con una superficie de 5.64 m<sup>2</sup> para realizar el giro comercial de venta de artesanías, a favor de la C. María Guadalupe Vega Machuca, adjuntando a la petición el contrato de cesión de derechos privado celebrado con el C. Raúl Gibran Martínez Peña, para dar certeza a la petición.
2. Mediante el oficio DPTU/SDMC/062/2025 el Subdirector de Mercados de la Ciudad, remitió a la Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, la solicitud de cambio de concesionario respecto del local número 42 del Mercado Municipal Rio Cuale, con número de concesión 44, con una superficie de 8 m<sup>2</sup> para realizar el giro comercial de venta de artesanías, el cual se encuentra a nombre del C. Ignacio Fernández Mendoza quien falleció con fecha 06 de octubre del 2022, a favor del C. Jorge Velez Reyes, adjuntando a la petición el contrato de cesión de derechos privado celebrado con el C. Luis Alberto Estrada Dueñas, para dar certeza a la petición.



3. Mediante el oficio DPTU/SDMC/119/2025 el Subdirector de Mercados de la Ciudad, remitió a la Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, la solicitud de cambio de concesionario respecto del local número 44 del Mercado Municipal Rio Cuale, con número de concesión 46, con una superficie de 11.08 m<sup>2</sup>, con el giro comercial de venta de artesanías, del cual la beneficiaria C. Livier Amador Gómez solicita cambie a su nombre la concesión por virtud de la muerte del concesionario el pasado 10 de enero del año 2024, para lo cual se adjunta el acta de defunción.

Así mismo, solicita designar a la C. Carolina Rico amador como nueva beneficiaria de la concesión.

4. Mediante el oficio DPTU/SDMC/120/2025 el Subdirector de Mercados de la Ciudad, remitió a la Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, la solicitud de cambio de concesionario respecto del local número 32 del Mercado Municipal Rio Cuale, con número de concesión 32, con una superficie de 10.52 m<sup>2</sup>, a nombre del C. Ignacio Fernández Mendoza con el giro comercial de venta de artesanías, quien falleció con fecha 06 de octubre de 2022, a favor de la C. Xóchitl Alarcón Alarcón firmando la cesión de derechos el beneficiario de la concesión, el C. Ignacio Fernández Arroyo, adjuntando a la petición el contrato de cesión de derechos privado celebrado para dar certeza a la petición.

Así mismo, solicita designar a la C. Fabiola Alarcón Alarcón como nueva beneficiaria de la concesión.

5. Mediante el oficio DPTU/SDMC/118/2025 el Subdirector de Mercados de la Ciudad, remitió a la Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, la solicitud de la C. Blanca Aurora Flores García, quien es la actual concesionaria del local número 28 del Mercado Municipal Emiliano Zapata, con número de concesión 226, con una superficie de 11.20 m<sup>2</sup>, solicita el cambio de beneficiario en favor de la C. Asmina Lizbeth Cabrera Flores, adjuntado la solicitud de la titular para dar certeza a la petición.

6. Mediante el oficio DPTU/SDMC/117/2025 el Subdirector de Mercados de la Ciudad, remitió a la Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, la solicitud de la C. Livier amador Gómez, quien es la actual concesionaria del local número 80 del Mercado Municipal Rio Cuale, con número de concesión 82, con una superficie de 13.70 m<sup>2</sup>, solicita el cambio de beneficiario en favor de la C. Livier Rico Amador, adjuntado la solicitud de la titular para dar certeza a la petición.



Sustentamos lo anterior, en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. La participación ciudadana en el quehacer de la administración pública es necesaria para consolidar una auténtica democracia. Una de las maneras de lograr esa participación es mediante la prestación de servicios públicos por parte de los particulares a través de las concesiones.
- II. De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos que se mencionan, dentro de los cuales se hace referencia a Mercados y Centrales de Abasto y bienes públicos municipales, que es el asunto en particular que nos atañe;
- III. Que el artículo 115 en su fracción II inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracciones IV y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultura relevante, previa autorización del Ayuntamiento pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a los establecido por la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.
- V. Los mercados, por su propia naturaleza e importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y para los efectos. del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se entiende por MERCADOS los edificios destinados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que la población concurra a realizar la compraventa de los artículos que en ellos se expenden, satisfaciendo necesidades sociales.  
En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas de propiedad municipal edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal que para el mismo fin se concesionan por Ayuntamiento a los particulares para el ejercicio del comercio popular.
- VI. De acuerdo a lo estipulado en los preceptos legales antes mencionados. el ayuntamiento si tiene facultades para concesionar el Servicio Público de Mercados. Ahora bien, para el caso que nos ocupa,



consiste en solicitar a este máximo órgano de gobierno turne a la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados la presente iniciativa para su correspondiente dictaminación de las solicitudes realizadas por los ciudadanos señalados en el apartado de antecedentes de la presente iniciativa y en su caso determine sobre la procedencia e improcedencia de las mismas.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hacemos referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente a través del siguiente:

### MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar a las comisiones Edilicias Permanentes de Comercio, Unidades Económicas y Mercados para su análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación, modificación o negación las solicitudes de concesiones, cambio de giro comercial y ampliación de superficie en concesiones de mercados municipales en favor de los ciudadanos que se indican en los puntos de antecedentes de la presente iniciativa.



**Puerto  
Vallarta**

**Regidores  
Sala A**

**A T E N T A M E N T E**

**PUERTO VALLARTA, JALISCO A 24 DE JUNIO DEL 2025**

**C. Marcia Raquel Bañuelos Macías**

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente  
de Comercio, Unidades Económicas y Mercados



**Arq. Luis Ernesto Munguía González**

Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio,  
Unidades Económicas y Mercados

**Médico José Francisco Sánchez Peña**

Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio,  
Unidades Económicas y Mercados

**C. Felipe Arechiga Gómez**

Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio,  
Unidades Económicas y Mercados

**Lic. María Magdalena Urbina Martínez**

Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio,  
Unidades Económicas y Mercados

**C. Erika Yesenia García Rubio**

Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio,  
Unidades Económicas y Mercados

